



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Mayra Benavides Villafranca y el Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso p); 43, incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado "**Objeto de la acción legislativa**", se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado "**Contenido de la Iniciativa**", y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado "**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**", las y los integrantes de éstas expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado "**Conclusión**", se propone el resolutive que las comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1. El 25 de febrero de 2025, la Diputada Mayra Benavides Villafranca y el Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano presentaron la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, mediante oficio número: HCE/PMD/AT-987, recayéndole a la misma el número de expediente 66-286, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La presente iniciativa busca otorgar permiso de paternidad de diez a veinte días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijas e hijos, y de igual manera en el caso de la adopción de un infante, a efecto de coadyuvar en la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, en particular, en materia de corresponsabilidad familiar.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

"Los artículos 4 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas destacan, respectivamente, que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 15 fracción 1, establece que es obligación de los Estados conducir políticas locales, en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

Ante este contexto, es que los movimientos sociales en los últimos años, relacionados con los derechos humanos de las mujeres, han impulsado cambios positivos, que se reflejan en la forma en la que se viven y comparten las tareas domésticas y de cuidado de quienes integran el núcleo familiar, buscando



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

reconstruir y reformular la vida social y familiar, generando a su vez oportunidades orientadas al ejercicio de los derechos humanos de todas y todos.

Es de vital importancia que las familias y sus integrantes se distribuyan el trabajo de manera justa, es por ello, que el involucrar a los hombres y niños en las tareas domésticas y en el cuidado de las y los familiares es una forma de romper la tradición histórica que las mujeres han cargado a lo largo de su vida.

Las licencias de paternidad son fundamentales, para poder alcanzar dicha igualdad de derechos y materializar la corresponsabilidad familiar, ya que permiten garantizar una paternidad positiva, conceptualizándose las mismas como licencias con protección del empleo que, a menudo, se limita a los padres biológicos, en el momento del nacimiento de su hija o hijo e inmediatamente después, como una medida de cuidado, que permite a los padres satisfacer mejor las necesidades de su hija o hijo y a su vez ayudar a la madre a recuperarse del parto y a establecer rutinas de lactancia y de otro tipo.

Es a través de la licencia de paternidad, que se fomenta la corresponsabilidad en el cuidado de las y los menores, desde el nacimiento, lo que promueve una distribución más equitativa del trabajo al interior del hogar, además que permite que las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

mujeres tengan mayor tiempo disponible, para dedicarlo a una actividad productiva como trabajar o estudiar o, incluso, descansar.

Derivado del análisis de la Ley Federal del Trabajo, es viable destacar los avances por entidad federativa que se han llevado a cabo respecto de las prestaciones que ofrece el gobierno a sus funcionarios públicos en caso de ser padres, siendo ejemplo de ello Nuevo León y Quintana Roo, los cuales son pioneros en la materia, al ofrecer un permiso de paternidad por 60 días con goce de sueldo, esto es 11 veces más que el mínimo que se estipula en la Ley Federal.

Por esta razón, con el objetivo de tener un panorama nacional, respecto del otorgamiento de días de licencia con goce de sueldo, para los trabajadores del Estado de las distintas entidades federativas, los mismos se pueden observar a continuación:

Entidad	Días
Nuevo León	60
Quintana Roo	60
Hidalgo	56
Estado de México	45
Chiapas	21
Michoacán	20
Colima	15
Cd de Mx	15
Morelos	15
Campeche	15
Coahuila	10
Tlaxcala	10
Tamaulipas	10
Puebla	10
Yucatán	8



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Jalisco, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Durango, Sinaloa, Nayarit, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Guerrero, Oaxaca, Veracruz	5
Tabasco, Querétaro, Baja California Norte y Aguascalientes	0

De lo anterior se aprecia que existe un rezago en materia de igualdad de derechos entre hombres y mujeres, en particular, en materia de corresponsabilidad familiar, lo que implica la inminente necesidad de legislar en este sentido para hacer efectiva la participación de los padres en los cuidados de las hijas e hijos recién nacidos.

Somos conscientes que Tamaulipas ha garantizado y reconocido los derechos de sus ciudadanos, sin embargo, con el pasar del tiempo nuestras normas jurídicas deben modificarse en avance progresista que han tenido otras entidades y que han adoptado regulaciones que comprenden las necesidades actuales del ser humano para llevar una vida plena y compasivas del sentimiento y emociones que rigen a las personas”.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

La presente acción legislativa tiene como objeto ampliar el permiso de paternidad remunerado para los trabajadores hombres, incrementándolo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de diez a veinte días hábiles, en los cuales aplicaría tanto para el nacimiento de sus hijos como para la adopción de un menor, con el cual se promueve la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, especialmente en lo que respecta a la responsabilidad compartida dentro del ámbito familiar, se busca que los padres tengan más tiempo para involucrarse en el cuidado de sus hijos desde el inicio, fomentando así una mayor equidad en las responsabilidades familiares.

En ese contexto, los diputados promoventes manifiestan la importancia de garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, especialmente en lo que respecta a la corresponsabilidad familiar y la participación de los hombres en las tareas domésticas y de cuidado, a través de una serie de argumentos legales y sociales, señalan que en los artículos 4 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución de Tamaulipas que tanto hombres como mujeres son iguales ante la Ley, además señalan que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que es responsabilidad de los Estados implementar políticas locales que promuevan esta igualdad.

Continúan manifestando que los movimientos sociales recientes han impulsado un cambio positivo en la distribución de las tareas domésticas y de cuidado familiar, contribuyendo a reformar la vida social y familiar, con lo cual no solo se busca la igualdad en el hogar, sino también el acceso de las mujeres a más oportunidades para ejercer sus derechos humanos, como el derecho a estudiar, trabajar o descansar, en la cual



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

destacan la necesidad de que tanto hombres como niños se involucren en las tareas domésticas y el cuidado de los familiares, como una forma de romper con la tradición histórica que ha recaído principalmente en las mujeres.

Subrayan que las licencias de paternidad son fundamentales para promover la igualdad de derechos y la corresponsabilidad familiar, ya que éstas permiten a los padres participar activamente en el cuidado de sus hijos recién nacidos, lo que a su vez favorece la recuperación de las madres y establece rutinas de lactancia, asimismo, señalan que la licencia de paternidad, en este contexto, es vista como una medida que beneficia tanto a los padres como a las madres, al fomentar la distribución más equitativa del trabajo dentro del hogar.

Aunado a lo anterior manifiestan que en algunas entidades, como Nuevo León y Quintana Roo, han adoptado políticas avanzadas en cuanto a la licencia de paternidad, ofreciendo hasta 60 días con goce de sueldo, esto es once veces más que lo estipulado por la Ley Federal del Trabajo, lo que se considera un avance significativo en la corresponsabilidad familiar.

Por otro lado mencionan que a pesar de que Tamaulipas ha reconocido y garantizado derechos para sus ciudadanos, es necesario que las normas jurídicas locales se actualicen para reflejar los avances progresistas que se han logrado en otras entidades federativas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es importante señalar que dicha medida constituye un avance en materia de derechos laborales y de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, en atención a los mandatos constitucionales y a los compromisos internacionales que México ha suscrito para promover la corresponsabilidad familiar y la igualdad de género, lo que implica reconocer que las transformaciones sociales contemporáneas demandan un marco normativo incluyente, que garantice condiciones equitativas para la crianza y el cuidado de los hijos, reconociendo que el trabajo doméstico y de cuidado no es una obligación exclusiva de las mujeres, sino una responsabilidad compartida que debe ser protegida y promovida por el Estado.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece de manera expresa que el varón y la mujer son iguales ante la ley y que ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia, de igual forma, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su artículo 17, retoma este principio de igualdad sustantiva, imponiendo a las autoridades la obligación de garantizar la equidad y el respeto de los derechos humanos, incluso la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 15, fracción I, mandata a las entidades federativas conducir políticas locales encaminadas a promover la igualdad entre ambos géneros, lo que sin duda incluye acciones concretas que permitan equilibrar las responsabilidades familiares y laborales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Desde esta perspectiva, la ampliación del permiso de paternidad no solo se considera una prestación laboral, es más un mecanismo de justicia social que fomenta la participación activa del hombre en el cuidado de sus hijas e hijos, reduciendo la carga histórica que ha recaído desproporcionadamente sobre las mujeres, la propuesta encuentra también su fundamento en los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, entre los cuales destaca la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que obliga a los Estados parte a adoptar medidas adecuadas para eliminar la discriminación en todas sus formas, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), que promueve la igualdad de oportunidades y responsabilidades entre hombres y mujeres.

En ese sentido, el derecho a un permiso de paternidad digno constituye un paso esencial hacia la igualdad sustantiva, al reconocer que la corresponsabilidad en las tareas de cuidado fortalece la cohesión familiar, mejora la calidad de vida y propicia el desarrollo integral de la niñez, incluso desde la óptica laboral, la iniciativa se sustenta en el principio de progresividad de los derechos humanos, establecido en el artículo 1º constitucional, el cual obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo la interpretación más amplia en beneficio de las personas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De esta manera, la ampliación de la licencia de paternidad de diez a veinte días con goce de sueldo constituye una medida progresiva que fortalece el derecho al trabajo digno y decente, al tiempo que permite a los padres participar plenamente en el proceso de adaptación familiar derivado del nacimiento o adopción de un hijo, este enfoque reconoce la importancia de la primera infancia y el rol fundamental del acompañamiento paterno durante los primeros días de vida, tanto para el bienestar emocional de los hijos como para la recuperación física y psicológica de las madres.

En términos comparativos, diversas entidades federativas como Chiapas, Hidalgo, Nuevo León y Quintana Roo ya han implementado esquemas más amplios de permiso de paternidad, alcanzando hasta sesenta días con goce de sueldo, lo que evidencia una tendencia nacional hacia la ampliación de este derecho como parte de una agenda de igualdad sustantiva, Tamaulipas, como entidad comprometida con el respeto a los derechos humanos, debe adecuar su marco jurídico a esta nueva realidad social, armonizando su legislación con los estándares más altos de protección laboral y familiar con la finalidad de avanzar hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Diversos estudios han demostrado que la participación temprana del padre en el cuidado de sus hijos fortalece los vínculos afectivos, reduce los niveles de estrés en las madres, favorece la estabilidad emocional del hogar y contribuye al desarrollo integral de los menores, además de que fomenta una cultura de paternidad responsable que redefine los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

roles tradicionales de género, promoviendo la equidad en el ámbito doméstico y laboral, ya que al otorgar mayor tiempo de convivencia y acompañamiento a los padres, se generan entornos familiares más sanos, equilibrados y empáticos, lo cual repercute positivamente en la sociedad.

Aunado a lo anteriormente expuesto, es importante señalar que se solicitó la opinión a la persona titular de la Secretaría de Administración, mediante la cual considero viable dicha propuesta.

Por todo lo anterior, la presente iniciativa busca atender de manera integral los principios de igualdad, equidad, justicia social y corresponsabilidad familiar, lo cual representaría un paso significativo en la construcción de un marco jurídico incluyente y moderno, acorde con los retos sociales actuales y con los compromisos nacionales e internacionales de México, mismo que es un acto de congruencia legislativa con el mandato constitucional de proteger a la familia, promover la igualdad sustantiva y garantizar condiciones dignas de trabajo, lo cual simboliza el reconocimiento de que la crianza, el amor y el cuidado de los hijos son derechos y deberes compartidos, pilares indispensables para edificar una sociedad más justa, equitativa y humana.

VI. Conclusión

Finalmente, se considera procedente el presente asunto conforme a lo expresado en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL
ARTÍCULO 33, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XVII del artículo 33, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO 33.- Son ...

I.- a la **XVI.-** ...

XVII.- Otorgar permiso de paternidad de diez a veinte días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;

XVIII.- a la **XXIV.-** ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES PRESIDENTA			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA SECRETARIO			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL			
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.